

2023-M-PRE- 327

Montería, 1 de noviembre de 2023

ADENDA No. 3

A QUIEN INTERESE

ASUNTO: LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2023

Cordial saludo

Por medio de la presente, la Empresa URRÁ S.A. E.S.P. hace el cambio a los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 002-2023:

El ítem 3.3 "APOSTILLA" de los pliegos de condiciones quedará de la siguiente manera:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

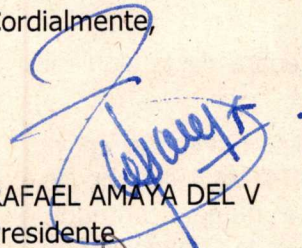
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 260 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 260 del Código General del Proceso.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta y por consiguiente será rechazada la Oferta, siempre y cuando estos sean de aquellos necesarios para hacer comparativas las Oferta, en caso contrario, dentro de la evaluación jurídica se indicarán las faltas o incumplimientos para que, en el término que señale quien realice dicha evaluación, se subsane so pena de rechazo de la Oferta.

Los documentos soporte proveniente de países extranjeros que sean firmantes del Convenio de la Haya No 12 del 5 de octubre de 1961, podrán enviarse sin apostilla para cumplir los tiempos predefinidos en el cronograma del proyecto, sin embargo, el proponente deberá enviar los soportes apostillados a más tardar el miércoles 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 am. En caso de no enviar los soportes apostillados en la fecha límite se anulará la propuesta.

Cordialmente,



RAFAEL AMAYA DEL V
Presidente

